



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de responsabilidad civil Contractual
Demandante:	Eliécer de Jesús Celis Álvarez
Demandado:	Constructora del Café Ingeniería Colombiana SAS y otros
Radicado:	630013103002-2018-00142-00
Asunto:	Designa curador <i>ad litem</i>

Vencido como se encuentra el emplazamiento del liquidador de la sociedad constructora del Café Ingeniería Colombiana SAS señor Carlos Harol Lara Betancourt, sin que se hubiere presentado a intervenir en el proceso, se DESIGNA al(la) abogado (a) LAURA MARCELA GARCIA TROCHEZ, identificado(a) con C.C. 1.010.090.443 y tarjeta profesional nro. 393.200 del C.S de la J, como curador *ad-litem* para que lo represente, a quien se le puede localizar en calle 21 #16-37 Edf. Banco Popular ofc. 604 cel. 3245613855 correo electrónico garcialauramt@hotmail.com

Por medio del Centro de Servicios Judiciales, notificar el contenido de esta providencia al abogado nombrado al correo electrónico enunciado, quien en el término de 5 días deberá informar al despacho, si acepta o no la designación. En caso de no aceptar, el profesional en derecho, deberá acreditar las condiciones señaladas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En caso, de que el abogado acepte la designación, el Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la Secretaria, sin necesidad de auto que lo ordene, deberá enviarle la notificación con las formalidades de ley informándole el término de traslado de la demanda, anunciando desde cuando empieza a correr el término que será una vez se le remita el enlace del expediente a fin de notificarle el auto que admitió la demanda y las demás providencias, dejando constancia de ello en el plenario.

Aceptada la designación con la debida notificación y compartido el enlace del proceso para que se entere de los trámites al interior del mismo, pase a despacho para fijar nueva fecha y hora para la audiencia de que trata el art. 372 del CGP.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebcbb885a24b3998d40c102af7018121f58bdccad61d31e96adb3f341886d0a**

Documento generado en 19/10/2023 06:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>